

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-251016

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,583

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,583) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor: **JORGE ALBERTO RIVERA**, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en su calidad de Arrendatario de los puestos N°1085 y 1086, del Mercado Central, según consta en los Contratos de Arrendamiento suscritos por él y esta Municipalidad ambos en fecha dos de julio de dos mil quince. En dicho escrito impugna dos notificaciones firmadas por Adilio de Jesús Ramos, Administrador del Mercado, en las que se le informa, en cada una de ellas, que se da por terminado los contratos de arrendamiento correspondientes a los puestos N° 1085 y N°1086 en los cuales, afirma el incoado, posee dos salones de belleza.
- III- Que analizan los suscritos que no obstante el recurrente impugna dos notificaciones emitidas en fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis por el Administrador del Mercado Central, dicho empleado Municipal no actúa de manera personal o independiente sino más bien por orden del Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos de Mercados Municipales, el cual ha sido nombrado mediante acuerdo municipal número 203, tomado en sesión extraordinaria celebrada el de julio de dos mil quince, y que por mandato legal según el Art. 17 literal “b”, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla la cual prescribe: **“Crease el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos el cual tendrá las siguientes funciones: (...)... b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento o desadjudicaciones cuando se haya infringido lo establecido en esta Ordenanza. (...)”**. Dicho Comité en sesión celebrada en fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, dejo constancia en acta bajo el enunciado **“Punto Ocho”** del caso en

estudio, y giro orden al Administrador del Mercado Central para Desadjudicar los puestos N°1085 y N°1086 al contraventor.

En razón de respetar sus garantías Constitucionales, este Concejo Municipal entiende que lo que el Administrado impugna es la Desadjudicación de sus puestos.

Por lo tanto en razón que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto en tiempo y en base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, los suscritos, **ACUERDAN:**

1. **Admítase el recurso de apelación presentado por el señor: JORGE ALBERTO RIVERA.**
2. **Desígnese a Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General de la Municipalidad, para que lleve la sustanciación del recurso de apelación y lo devuelva oportunamente para resolver.**
3. **Abrase a pruebas por el término de ley.- Comuníquese. """"**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETTA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**